CONTRATO DE COMODATO POR EL QUE SE OTORGAN BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS MÓVILES DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DGPLADES", CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ GENARO MONTIEL RANGEL, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN LO SUCESIVO "LA DGRMySG", Y POR LA OTRA PARTE, COMO COMODATARIO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. CARLOS EDUARDO CARRILLO ORDAZ, SECRETARIO DE SALUD Y POR EL M.C. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. PATRICIA CRUZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ESTATAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La actual administración federal se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2 Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

II. El Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, el de "Caravanas de la Salud", que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integridad y resolutividad, mediante unidades médicas móviles y equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta marginalidad, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

DGPLADES

III. Que en fecha 30 de Julio de 2009, **"LA DGPLADES"** y **"EL ESTADO"**, suscribieron el Contrato de Comodato, número DGPLADES-DGRMySG-CC-MOR-02/09 en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, con el objeto de que **"LA DGPLADES"** concediera a **"EL ESTADO"** el uso gratuito de 4 (CUATRO) unidades móviles de atención médica de las cuales 2 son tipo 0 supervisión y 2 son tipo III, cuyo costo, características y especificaciones se describen en los Anexos de **"EL CONTRATO"**, para ser utilizadas en el Programa "Caravanas de la Salud.

IV. Que mediante acuerdo del Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Salud, tomado en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2012, el Comité de Bienes Muebles, emitió opinión favorable para que **"LA DGPLADES"** entregue en comodato 4,161 bienes muebles que forman parte del activo fijo de la Federación, a favor de las 31 entidades federativas y al Distrito Federal, para que se contribuya al cumplimiento de las metas y programas de la Secretaría de Salud, en específico al "Programa Caravanas de la Salud" a cargo de **"LA DGPLADES"**, misma que deberá prever los mecanismos de seguimiento y control de las acciones derivadas de dicho Programa, tal y como lo estipula la norma DÉCIMA QUINTA de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Centralizada emitidas por la Secretaría de la Función Pública y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre del año 2004.

V. Que para alcanzar los objetivos del Programa Caravanas de la Salud en el Estado de Morelos se requiere la entrega de diversos bienes complementarios de las unidades médicas móviles y su equipamiento, otorgados mediante **"EL CONTRATO"**, que operan en la entidad federativa, para acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integridad y resolutividad, mediante unidades médicas y equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta marginalidad.

Las microrregiones mencionadas deberán cumplir con los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de diciembre de 2011.

D E C L A R A C I O N E S:

I. "LA DGPLADES" a través de su representante, declara:

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2 Que el Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 6 y 7 fracciones I, III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tiene como facultades

DGPLADES

establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como coordinar y evaluar las de las entidades paraestatales del sector coordinado; aprobar, controlar y evaluar los programas de la Secretaría, así como coordinar la programación y presupuestación de las entidades agrupadas administrativamente en el sector coordinado, y definir, conducir y controlar el proceso de descentralización de los servicios de salud y el de desconcentración de las funciones de la Secretaría y la modernización administrativa.

I.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 25 fracciones I, II, V, VII, XVI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), le corresponde entre otras atribuciones, diseñar, desarrollar e implementar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de la Secretaría con las Unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; diseñar y desarrollar mecanismos e instrumentos para optimizar la asignación de recursos a las unidades médicas, así como impulsar la eficiencia y la satisfacción de usuarios y prestadores en los procesos administrativos, logísticos, organizacionales y operativos en las unidades de atención a la salud; realizar el análisis, la planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud, en coordinación con las unidades responsables en sus respectivos ámbitos de competencia y las entidades federativas; diseñar y promover la implantación de nuevas unidades de atención a la salud que respondan a las necesidades y características culturales de la población y que consideren prototipos médico-arquitectónicos, sistemas organizacionales y esquemas de operación y financiamiento; impulsar la reestructuración organizativa de los servicios estatales de salud, en el marco de la separación de funciones, y diseñar, desarrollar e impulsar la política nacional de atención a la salud de los pueblos indígenas promoviendo la equidad en el acceso a los servicios de salud en el territorio nacional.

I.4 Que el Lic. Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río, fue designado Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, por el Secretario de Salud, Salomón Chertorivski Woldenberg, lo cual se acredita con la copia del nombramiento de fecha 16 de octubre de 2011, mismo que se encuentra vigente y se adjunta en copia simple como **Anexo A**; y que interviene en el presente instrumento de conformidad con sus facultades establecidas en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.5 Que mediante oficio número SAF/0109/2012 de fecha 29 de febrero de 2012, la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, señala que no tiene inconveniente para que **"LA DGPLADES"**, decida la celebración del comodato materia del presente Contrato, para efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 130, fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

I.6 Que existen coincidencias y el interés compartido para obtener y a su vez otorgar los bienes en comodato y con ello garantizar la operación de las unidades médicas móviles con diferentes niveles resolutivos, así como ofrecer la prestación de servicios que se otorgarán a la población objetivo del Programa que habita en los

DGPLADES

lugares de difícil acceso en la entidad.

I.7 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Viaducto Miguel Alemán número 806, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P., 03810 en México Distrito Federal.

II. "LA DGRMySG" a través de su representante, declara:

II.1 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, le corresponde, entre otras facultades, controlar y actualizar el registro de los bienes muebles de la Secretaría de Salud, así como determinar y tramitar la baja y disposición final de los mismos, emitir el dictamen técnico y, en su caso, instrumentar el procedimiento respectivo; y coordinar que cada año las unidades administrativas realicen el inventario físico de los bienes muebles que tienen bajo su resguardo conforme a las disposiciones legales aplicables.

II.2 Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a través de **"LA DGRMySG"** suscribe el presente contrato, solo para los efectos de dar cumplimiento a lo que establece la Ley General de Bienes Nacionales, en su Título Quinto "De los Bienes Muebles de la Administración Pública Federal", sin que su firma convalide la entrega de los bienes que se entregan en comodato, así como la supervisión que de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2011, y que sin formar parte de sus anexos, se consideran parte integrante del presente instrumento legal, corresponde ejercer a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a través de **"LA DGPLADES"**.

II.3 Que el Lic. José Genaro Montiel Rangel, fue designado Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, lo cual acredita con la copia del nombramiento del cargo emitido en fecha 1 de marzo de 2012, por el Secretario de Salud, Salomón Chertorivski Woldenberg, mismo que se encuentra vigente y se adjunta en copia simple como **Anexo B**; y que interviene en el presente instrumento de conformidad con sus facultades establecidas en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Reforma número 156, Piso 13 (Trece), Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

III. "EL ESTADO" a través de sus Representantes declara:

III.1 Que el Secretario de Salud asiste a la suscripción del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 5 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

DGPLADES

III.2 Que con fecha 14 de diciembre de 2011, el M.C. Carlos Eduardo Carrillo Ordaz, fue nombrado Secretario de Salud por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que comparece no se encuentra limitada en forma alguna, por lo que tiene capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento legal.

III.3 Que Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3829, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

III.4 Que el Director General de Servicios de Salud de Morelos cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 9 de su Decreto de creación y 21 de su Reglamento Interior, así mismo en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, se autorizó al Director General de dicho organismo a suscribir todo tipo de contratos que tengan relación con el objeto y atribuciones del mismo, con ayuntamientos y autoridades federales y estatales involucrados en el sector salud.

III.5 Que como un apoyo a las funciones que tiene encomendadas **"EL ESTADO"**, así como por la utilidad que representan para la misma la operación del Programa Caravanas de la Salud, requiere de los bienes para complementar el equipamiento de las Unidades Médicas Móviles otorgadas por el contrato de comodato número DGPLADES-DGRMySG-CC-MOR-01/09 suscrito en fecha 30 de julio de 2009.

III.6 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en Callejón Borda Número Tres, Centro de Cuernavaca, Morelos.

IV. DECLARAN AMBAS PARTES:

IV.1 Que reconocen la naturaleza de derecho público del presente Contrato.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo, tanto en derecho y obligación corresponda.

Atento a lo anteriormente declarado, las partes convienen en celebrar el presente Contrato, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es que la Secretaría de Salud a través de **"LA**

DGPLADES", con la participación de **"LA DGRMySG"**, concede a **"EL ESTADO"** el uso gratuito de 45 bienes descritos en el **Anexo 1** (Anexo Técnico) que forma parte integral del presente Contrato, para complementar el equipamiento de las Unidades Médicas Móviles otorgadas en **"EL CONTRATO"**, cuyas características, su equipamiento y especificaciones se describen en el citado **Anexo 1**; así como el Acta de Entrega Recepción que se levantará con motivo de la recepción de los bienes en la Entidad Federativa, para lo cual se incorpora el modelo de acta como **Anexo 2**, documentos que forman parte integrante del presente instrumento, con la finalidad de que dichos bienes se incorporen a las unidades médicas móviles y sean utilizadas única y exclusivamente por el Estado de Morelos en el Programa "Caravanas de la Salud", que forma parte del Programa Sectorial de Salud 2007-2012, para otorgar la cobertura de servicios de salud en las localidades establecidas conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011 y la normatividad federal aplicable.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día 30 de noviembre del año 2012. Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado de manera anticipada, conforme a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA DGPLADES":

a) Se obliga a firmar y rubricar el presente instrumento, en un término de 15 (quince) días hábiles a partir de la recepción de este Contrato debidamente firmado por **"EL ESTADO"**, plazo que se considerará dentro de los 15 días otorgados a **"LA DGRMySG"** y que se citan en la cláusula siguiente.

b) Entregar a **"EL ESTADO"** el bien o los bienes en comodato acompañados de copia de la documentación que acredite la propiedad, así como de la documentación necesaria para que se realice el trámite del aseguramiento de los bienes otorgados en el presente instrumento.

c) No otorgar a alguien más el uso del bien o los bienes dados en comodato materia del presente instrumento.

d) Entregar el bien o los bienes en comodato acompañados del acta entrega recepción respectiva debidamente firmada de conformidad.

e) A efecto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud y en la normatividad federal aplicable, realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarde(n) el/los bien(es) otorgados en comodato, para lo cual podrá apoyarse de los Coordinadores Estatales del Programa Caravanas de la Salud.

DGPLADES

f) Registrar en el Control de Registro de Instrumentos Jurídico de **"LA DGPLADES"** los 4 (cuatro) ejemplares del presente instrumento debidamente suscritos.

g) Enviar a **"LA DGRMySG"** un (1) ejemplar original del presente Contrato, debidamente firmado, formalizado y registrado, conforme lo especificado en el inciso f) de ésta cláusula, a efecto de que dé cumplimiento a las obligaciones a su cargo.

h) Enviar a **"EL ESTADO"** un (1) ejemplar original del presente Contrato, debidamente firmado, formalizado y registrado, conforme lo especificado en el inciso f) de ésta cláusula, para su conocimiento y a efecto de que realice los trámites necesarios para la operación del Programa Caravanas de la Salud a través de las unidades médicas móviles en el Estado y de cumplimiento a las obligaciones a su cargo.

i) Notificar por escrito a **"LAS PARTES"** en caso de proceder la Terminación Anticipada y llevar a cabo los trámites correspondientes para dicha terminación en el término establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente Contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA DGRMySG":

a) Se obliga a firmar y rubricar el presente instrumento, en un término de 15 (quince) días hábiles a partir de la recepción de este Contrato debidamente firmado por **"EL ESTADO"**, plazo que se considerará dentro de los 15 días otorgados a **"LA DGPLADES"** y que se citan en la cláusula que antecede.

b) Controlar y actualizar el registro de los bienes muebles de la Secretaría de Salud que forman parte de las unidades médicas móviles del Programa Caravanas de la Salud, objeto del presente instrumento.

c) Recibir, a solicitud de **"LA DGPLADES"**, los bienes otorgados en comodato, en caso de que **"EL ESTADO"** los devuelva por causas de terminación anticipada o rescisión del Contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO":

a) Se obliga a firmar y rubricar el presente instrumento, en un término de 15 (quince) días hábiles siguientes de la dictaminación favorable por el Comité de Bienes Muebles y la recepción de este Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula Tercera del presente instrumento.

b) Recibir los bienes de su equipamiento, objeto del presente instrumento, a entera satisfacción, por tratarse de bienes nuevos conforme al estado y condiciones en que se encuentran.

c) Realizar el trámite del aseguramiento de los bienes y su equipamiento, otorgados mediante el presente Contrato.

d) Enviar a **"LA DGPLADES"** copia simple de las pólizas vigentes del seguro de los bienes correspondientes.

e) Destinar los bienes del equipamiento objeto del presente instrumento, para las unidades médicas móviles otorgados en comodato en **"EL CONTRATO"**, exclusivamente para la operación del "Programa Caravanas de la Salud", mismo que forma parte del Programa Sectorial de Salud 2007-2012, y vigilar que se cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, vigentes.

f) Regresar a **"LA DGPLADES"** en un término no mayor de 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción el presente instrumento, debidamente firmado y rubricado por **"EL ESTADO"**.

g) No ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados del presente Contrato, sin autorización expresa por escrito de **"LA DGPLADES"**.

h) Realizar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo que necesiten los bienes otorgados en comodato, con los recursos destinados para ello y/o con los recursos propios de **"EL ESTADO"**, mismo que se llevará a cabo cuando éstos así lo requieran, con la finalidad de que los bienes en comodato se conserven en óptimas condiciones físicas y de servicio.

i) Utilizar con la debida diligencia los bienes otorgados en comodato mediante el presente instrumento.

j) Conservar en buen estado los bienes materia de este Contrato y, en su caso, dar aviso inmediato a **"LA DGPLADES"** y/o a **"LA DGRMySG"** de cualquier circunstancia o situación que pudieran afectar a los mismos. En caso contrario **"EL ESTADO"** será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo.

k) Afrontar la responsabilidad civil y penal que en virtud de daños y perjuicios se causen a terceros o a la Secretaría de Salud, por el uso indebido de los bienes objeto del presente instrumento, por lo tanto, **"EL ESTADO"** ejecutará todos los medios legales para que la Secretaría de Salud resulte exonerada de cualquier responsabilidad que se interponga contra ella por este concepto.

l) Permitir la intervención de **"LA DGPLADES"** para la revisión y verificación de los avances y cumplimiento del objeto del presente Contrato.

m) Responder por todos los posibles daños o perjuicios que se pudieran causar, por el mal uso de los bienes dados en comodato, por su falta de observación y vigilancia, ya sean originados por él o por el personal a su cargo, en su caso, obligándose a repararlos o restituirlos para que puedan seguir operando en iguales condiciones, o a entregar otro de similares características y calidad del bien dado en comodato.

DGPLADES

n) A fin de dar cumplimiento a la norma Décima Quinta de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Centralizada, **"EL ESTADO"** se compromete a informar a **"LA DGPLADES"** mensualmente sobre la productividad y hechos relevantes de las unidades médicas móviles a las que se les asignen los bienes otorgados en comodato, mediante el formato indicado en el **ANEXO 3** que forma parte integrante del presente instrumento.

Los informes señalados en el párrafo anterior, deberán ser enviados por el Coordinador Estatal de Caravanas, vía Internet y/o Fax, a la siguiente dirección electrónica: rmoguelc54@hotmail.com y fax: 55 53 01 67, a la atención del Dr. Rafael Moguel Carrillo, en la Dirección General Adjunta de Caravanas de la Salud de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

o) En caso de que **"EL ESTADO"** no cumpla con las obligaciones materia del presente Contrato, perderá a favor de **"LA DGPLADES"**, los derechos de uso que en virtud de este Contrato se le otorgan.

p) Devolver a **"LA DGPLADES"**, a través de **"LA DGRMySG"** los bienes otorgados en comodato dentro de 15 (quince) días siguientes a la notificación, en las mismas condiciones en que los recibió, para lo cual deberá considerarse el deterioro normal que estos pudieran sufrir, por el uso y el transcurso del tiempo.

q) En caso de robo, pérdida o destrucción de los bienes otorgados en comodato, **"EL ESTADO"** deberá realizar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público correspondiente, efectuar el reclamo del seguro, pagar el monto del deducible correspondiente y remitir a **"LA DGPLADES"**, dentro del término de 10 días hábiles siguientes a la presentación del siniestro, copia certificada de la denuncia respectiva ante el Ministerio Público correspondiente y copia del reclamo ante la Aseguradora con quien tiene contratado el seguro de la unidad médica móvil y su equipamiento, así como deberá remitir copias de las posteriores diligencias que con tales motivos se realicen; posteriormente y una vez integrada la documentación referida, **"LA DGPLADES"** turnará copia de la documentación a **"LA DGRMySG"** a través de la Dirección de Servicios Generales, para que se realicen las acciones administrativas procedentes y deberá hacerlo del conocimiento a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos para que se realicen las acciones legales a que haya lugar.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan en que toda la información escrita, verbal, visual y por cualquier otro medio que genere o sea proporcionada por cualquiera de las partes en relación con el objeto del presente Contrato, así como el contenido del presente instrumento será considerada como información confidencial. Esta información únicamente podrá ser utilizada por **"LA DGPLADES"**, **"LA DGRMySG"** o **"EL ESTADO"** para los fines especificados en el presente documento, por lo que no podrá directa o indirectamente, ni a través de terceros ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por algún otro medio.

En el supuesto de que **"LA DGPLADES"**, **"LA DGRMySG"** o **"EL ESTADO"** y/o su personal contravengan lo establecido en el párrafo anterior, se sujetará(n) a las sanciones que la Legislación Mexicana prevé, y resarcirán los daños y perjuicios que se ocasionen.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos 15 (quince) días naturales, en cuyo caso, **"EL ESTADO"** se obliga a devolver los bienes dados en comodato a la Secretaría de Salud a través de **"LA DGPLADES"** en coordinación con **"LA DGRMySG"**, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la terminación anticipada del presente instrumento. Lo anterior de conformidad con el artículo 2512 del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LA DGPLADES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando los bienes fuesen destinados a un objeto distinto al previsto en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud.

Ninguna de las partes será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo u otras situaciones similares y que **"LAS PARTES"** no hayan podido razonablemente prever o evitar.

Si al desaparecer la causa generadora del caso fortuito o fuerza mayor y existen las condiciones suficientes, se continuará con el comodato de los bienes, en los términos establecidos en el presente instrumento. En caso contrario **"LA DGPLADES"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual en términos de esta cláusula.

OCTAVA.- RESCISIÓN.- "LA DGPLADES" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, independientemente de que exija la reparación de los daños y perjuicios que se le haya causado:

a) Si **"EL ESTADO"** viola o incumple cuales quiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

b) Por falsedad de **"EL ESTADO"** en las manifestaciones indicadas en el capítulo de Declaraciones y Cláusulas.

c) Abandone o descuide el bien, ocasionándole un deterioro grave.

d) No permita a **"LA DGPLADES"** practique las inspecciones que considere necesarias.

e) Arriende, subarriende, ceda u otorgue a un tercero el bien de referencia, bajo cualquier título.

f) Destine el bien y sus anexos para fines diferentes a lo establecido en el presente instrumento legal.

DGPLADES

"LA DGPLADES" notificará la existencia de alguna causal de rescisión, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanar la causal que se haya originado, y en caso de que se continúe presentando ésta una vez concluido el plazo, se procederá a la rescisión del presente Contrato, obligándose **"EL ESTADO"** a devolver los bienes otorgados en comodato dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la rescisión del presente contrato.

NOVENA.- NOTIFICACIONES Y AVISOS.- Todas las notificaciones o avisos que las partes deban darse conforme a este Instrumento, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas en la fecha de su recibo, en forma fehaciente, por la parte a que van dirigidas.

En caso de que cualquiera de las partes cambiara su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos 15 (quince) días hábiles de antelación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen en el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las controversias surgidas con motivo de la aplicación o interpretación del presente Contrato, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, y solo en caso de subsistir diferencias éstas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian, expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de mayo del año 2012.

POR "LA DGPLADES"	POR "EL ESTADO"
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD	EL SECRETARIO DE SALUD
LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO	M.C. CARLOS EDUARDO CARRILLO ORDAZ

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JOSÉ GENARO MONTIEL RANGEL

EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

M. C. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ VARGAS

LA COORDINADORA ESTATAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD EN EL ESTADO DE MORELOS

DRA. PATRICIA CRUZ VALDEZ

Hoja de firmas del Contrato de Comodato que suscribe el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, con la participación de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Salud de Morelos, con fecha 15 de mayo de 2012.

DGPLADES